

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

- 4059** *Resolución de 27 de febrero de 2024, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen las posibilidades de pesca individuales, así como las cuotas individuales de merluza sur (HKE/8C3411) para los buques censados en la modalidad de palangre de fondo en el caladero Cantábrico y Noroeste durante el año 2024.*

Antecedentes y fundamentos de Derecho

El artículo 2 de la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, por la que se establece un plan de gestión para los buques censados en el caladero nacional Cantábrico y Noroeste, determina la distribución de las posibilidades de pesca por caladeros y modalidades de pesca.

Entre dichas modalidades se encuentra el palangre de fondo en Cantábrico Noroeste, que se define en el artículo 25 del Real Decreto 502/2022, de 27 de junio, por el que se regula el ejercicio de la pesca en los caladeros nacionales. Las especies objetivas principales son la merluza y otras especies demersales.

Conforme al artículo 2.6.a) de la citada Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, la distribución de las posibilidades de pesca de merluza es de manera individual y entre los buques autorizados de la modalidad de palangre de fondo en Cantábrico y Noroeste, mediante publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de resolución de la Secretaría General de Pesca, dando así cumplimiento al artículo 2.6.c) de dicha orden.

Las cantidades de cuota individual calculadas y distribuidas en el año 2020 sirvieron para establecer la distribución inicial de posibilidades de pesca de manera porcentual por buque y desde entonces, la distribución se hace en función de las posibilidades de pesca de que disponga cada buque, sobre la base de las transmisiones definitivas realizadas hasta el 31 de diciembre del año anterior.

En el Consejo de Ministros de la Unión Europea celebrado los pasados 10, 11 y 12 de diciembre, se acordó para 2024 un TAC para la merluza sur (*stock* HKE/8C3411) de 17.445 toneladas (17.065 tras la deducción de las cantidades descartadas por la exención *de minimis* de la obligación de desembarque) de las que a España le corresponden 10.921 toneladas. Dichas cantidades se recogen en el Reglamento (UE) 2024/257 del consejo, de 10 de enero de 2024, por el que se fijan para 2024, 2025 y 2026 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones de peces aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión, y se modifica el Reglamento (UE) 2023/194, publicado en el DOUE el pasado 11 de enero.

En cumplimiento del artículo 2.3 de la Orden AAA/2534/2015, de 17 de noviembre, se publicó la Resolución de 26 de enero de 2024, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen las cuotas iniciales para 2024 disponibles por modalidad o censo para las distintas especies contempladas en los planes de gestión de los buques censados en los caladeros nacionales del Cantábrico y Noroeste, Golfo de Cádiz, así como buques de arrastre de fondo que faenan en aguas de Portugal. En la misma se recoge la asignación de 1.002.548 kg de merluza sur (*stock* HKE/8C3411) a la modalidad de palangre de fondo en Cantábrico Noroeste.

En aplicación del Reglamento (CE) 847/1996, de 6 de mayo, por el que se establecen condiciones adicionales para la gestión anual de los TAC y las cuotas, así como en virtud de la Orden APA/315/2020, de 1 de abril, por la que se establecen criterios de gestión de las posibilidades de pesca asignadas al Reino de España y se modifican determinadas órdenes ministeriales que regulan la actividad pesquera de las

flotas que hacen uso de las mismas, se ha considerado incorporar en el reparto de merluza las flexibilidades interanuales generadas en 2023 por cada barco y grupo de barcos, de forma que hasta el 10 % de la cuota adaptada de esa campaña no capturada en dicho año, es posible traspasarla a 2024. Adicionalmente, la diferencia entre la flexibilidad interanual global de España y la suma de las flexibilidades generadas por cada barco y grupos de barcos se ha repartido en proporción a las posibilidades que cada modalidad tiene del *stock* HKE/8C3411, y las que cada barco tiene dentro de la modalidad. La flexibilidad interanual que le corresponde a la modalidad de palangre de fondo en Cantábrico Noroeste de la campaña 2023 es de 184.805 kg.

También se ha procedido a deducir a los buques de las distintas modalidades con posibilidades del *stock* HKE/8C3411 que tuvieron rebasamiento de cuota en 2023, dichas cantidades. A las cantidades rebasadas se les han aplicado los factores multiplicadores previstos en el artículo 105 del Reglamento del Consejo (EC) N.º 1224/2009, de 20 de noviembre, por el que se establece un régimen de comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común, previsión que quedó recogida en el artículo 9, apartado 3 de la norma APA/315/2020, de 1 de abril. Hay que tener en cuenta que la cantidad en concepto de rebasamiento de cuota más coeficiente multiplicador (deducción por rebasamiento) deducida a los buques con rebasamiento de cuota como indicado, forma parte de la asignación que España tiene para 2024, por lo que procede repartir este montante de forma independiente, por posibilidades de pesca, entre las distintas modalidades.

Así, la cuota adaptada disponible de merluza (*stock* HKE/8C3411) para la modalidad de palangre de fondo en Cantábrico y Noroeste asciende a 1.188.649 kg.

Conforme al artículo 4 de la Orden APA/315/2020, de 1 de abril, relativo a la gestión de posibilidades de pesca repartidas de forma individual, la Secretaría General de Pesca solicitó a las empresas armadoras, cofradías de pescadores, organizaciones de productores pesqueros y asociaciones de armadores de buques de palangre de fondo en Cantábrico y Noroeste la comunicación del tipo de gestión, individual o conjunta, para la campaña 2024. Tras el análisis del estado de los buques, según la información que consta en el Registro General de la Flota Pesquera, así como de sus posibilidades de pesca en porcentaje a finales de la campaña 2023, se determinan aquellos buques en alta definitiva y baja provisional que se encuentran por debajo del mínimo de posibilidades de pesca que recoge el anexo II de dicha orden.

En aplicación del artículo 3.3.a) de la Orden APA/315/2020, de 1 de abril, los buques de palangre de fondo en Cantábrico y Noroeste que no dispongan de un mínimo del 1 % de posibilidades de pesca, deberán abandonar la pesquería de merluza y se cancelará su autorización para la misma.

Por todo ello, procede distribuir la cuota adaptada de merluza sur asignada a España en este momento, entre los buques de palangre de fondo autorizados a faenar en aguas del caladero Cantábrico y Noroeste mediante resolución de la Secretaría General de Pesca.

Así, la Secretaría General de Pesca, una vez oído el sector, resuelve lo siguiente:

Primero.

Publicar como anexo I de la presente resolución las posibilidades de pesca individuales de merluza sur (*stock* HKE/8C3411) de los buques de la modalidad de palangre de fondo en Cantábrico y Noroeste, en gestión individual o conjunta, así como su cuota adaptada para la campaña 2024.

A la cuota inicial se ha incorporado la flexibilidad interanual generada en 2023 por cada barco y grupo de barcos, de forma que hasta el 10 % de la cuota adaptada 2023 no capturada en dicho año, se traspasa a 2024. Adicionalmente, la diferencia entre la flexibilidad interanual global de España y la suma de las flexibilidades generadas por cada barco y grupos de barcos se ha repartido en proporción a las posibilidades que cada modalidad tiene del *stock* HKE/8C3411, y las que cada barco tiene dentro de la

modalidad. La flexibilidad interanual que le corresponde a la modalidad de palangre de fondo en Cantábrico Noroeste de la campaña 2023 es de 184.805 kg.

También se ha procedido a deducir a los buques de las distintas modalidades con posibilidades del *stock* HKE/8C3411 que tuvieron rebasamiento de cuota en 2023, dichas cantidades. A las cantidades rebasadas se les han aplicado los factores multiplicadores previstos en el artículo 105 del Reglamento del Consejo (EC) N.º 1224/2009, de 20 de noviembre, por el que se establece un régimen de comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común, previsión que quedó recogida en el artículo 9, apartado 3 de la norma APA/315/2020, de 1 de abril. Hay que tener en cuenta que la cantidad en concepto de rebasamiento de cuota más coeficiente multiplicador (deducción por rebasamiento) deducida a los buques con rebasamiento de cuota como indicado, forma parte de la asignación que España tiene para 2024, por lo que procede repartir este montante de forma independiente, por posibilidades de pesca, entre las distintas modalidades.

Así, la cuota adaptada disponible de merluza (*stock* HKE/8C3411) para la modalidad de palangre de fondo en Cantábrico y Noroeste asciende a 1.188.649 kg.

La cuota de merluza que le corresponde a los buques de palangre de fondo en Cantábrico y Noroeste en estado de baja definitiva con posibilidades de pesca y que están aportados a expedientes de entrada de capacidad para la construcción de un nuevo buque, se ha redistribuido entre el resto de los buques de ese censo por no poder recurrir al mecanismo de transmisiones temporales, en base a lo recogido en el artículo 3.3.d) de la orden 315/2020, de 1 de abril.

Segundo.

Conforme a lo indicado en el anexo II y en el artículo 3, apartado 3.a) de la Orden 315/2020, de 1 de abril, los buques de la modalidad de palangre de fondo en el Cantábrico y Noroeste cuyas posibilidades de pesca de merluza no llegan al mínimo del 1 %, tienen que abandonar la pesquería de esta especie y no pueden hacer pesca dirigida a la misma.

Se publica como anexo II la relación de buques en situación de alta definitiva y baja provisional que no alcanzan dicho porcentaje mínimo requerido para su permanencia en la pesquería de palangre de fondo del Cantábrico y Noroeste.

Tercero.

Esta resolución produce efectos para toda la campaña de pesca 2024.

Cuarto.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 27 de febrero de 2024.—La Secretaria General de Pesca, Isabel Artime García.

ANEXO I

Listado de buques de la modalidad de palangre de fondo en el Cantábrico y Noroeste con posibilidades de pesca de merluza sur (stock HKE/8C3411) y cuota adaptada para 2024

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Posibilidades de pesca - Porcentaje	Cuota inicial (kg)	Flexibilidad interanual (kg)	Cuota adaptada (kg)
22321	ABRA DE MUXIA.	CONJUNTA.	A. PALANGREROS CNW.	1,6393	334.174	79.707	414.313
24492	BENYJOR.			1,6393			
24418	CRUZ Y CRISTO.			1,6393			
25065	EL DAVID.			4,9179			
24869	FARELO II.			1,6393			
25490	ITOITZ.			1,6393			
23995	LAURA MAR.			1,6393			
23014	MAPEI.			1,6393			
25762	MARES DEL SEÑOR.			1,6393			
26367	NUEVO CARMEN.			1,6393			
27417	NUEVO FRANCES.			1,6393			
24496	NUEVO HERMANOS SUAREZ.			1,6393			
27141	NUEVO MADRE DOLORES.			1,6393			
27421	NUEVO NAUTILUS.			1,6393			
23376	NUEVO PADRE.			1,6393			
25766	OS CASTRO.			1,6393			
27730	SIEMPRE SAN PABLO.			1,6393			
22700	VALENCIA FILGUEIRA.	1,6393					
26985	MAR DE PEDRO.	CONJUNTA.	ARMASTUR.	1,6393	83.543	16.026	99.677
23790	NOVAS TERAN.			1,6393			
26008	NUEVO MAR AZUL.			1,6393			
27291	SIEMPRE MARIA.			1,6393			
25528	SIEMPRE VULCANO.			1,6393			
25023	ATAIN.	INDIVIDUAL.	A. PALANGREROS CNW.	9,8358	100.252	2.870	103.252
22525	BETI MAURIXIO.	INDIVIDUAL.	A. PALANGREROS CNW.	1,6393	16.709	18.796	35.526
27802	CARMINCHIN.	INDIVIDUAL.	A. PALANGREROS CNW.	1,6393	16.709	8.815	25.546
25426	CORVO.	INDIVIDUAL.	A. PALANGREROS CNW.	1,6393	16.709	3.985	20.716
23747	CU CA.	INDIVIDUAL.	A. PALANGREROS CNW.	1,6393	16.709	8.549	25.279
23517	MADRE PILAR.	INDIVIDUAL.	A. PALANGREROS CNW.	1,6393	16.709	2.270	19.001
25055	NUBERU.	INDIVIDUAL.	A. PALANGREROS CNW.	1,6393	16.709	3.004	19.734
23189	NUEVO CHISU.	INDIVIDUAL.	A. PALANGREROS CNW.	1,6393	16.709	1.868	18.598

CFO	Nombre de barco	Tipo de gestión	Entidad de gestión	Posibilidades de pesca - Porcentaje	Cuota inicial (kg)	Flexibilidad interanual (kg)	Cuota adaptada (kg)
27384	NUEVO SALORIO.	INDIVIDUAL.	A. PALANGREROS CNW.	1,6393	16.709	944	17.674
23081	PESCALEMA.	INDIVIDUAL.	A. PALANGREROS CNW.	1,6393	16.709	1.068	17.799
11364	SIEMPRE RUFO.	INDIVIDUAL.	A. PALANGREROS CNW.	1,6393	16.709	3.985	20.716
22461	VIENTO Y CALMA.	INDIVIDUAL.	A. PALANGREROS CNW.	1,6393	16.709	2.185	18.916
25284	MANUEL TERESA.	INDIVIDUAL.	C.P. CEDEIRA.	1,6393	16.709	1.819	18.550
25650	ARANTZAZUKO IZARRA.	INDIVIDUAL.	OPEGUI.	1,6393	16.709	314	17.044
26233	KALA BERRI.	INDIVIDUAL.	OPEGUI.	1,6393	16.709	1.968	18.699
24514	ARLANPI.	INDIVIDUAL.	OPESCAYA.	1,6393	16.709	5.594	22.324
24356	GURE FATIMA.	INDIVIDUAL.	OPESCAYA.	1,6393	16.709	1.620	18.351
26311	GURE ITXAS BEGI.	INDIVIDUAL.	OPESCAYA.	1,6393	16.709	1.778	18.508
25292	KOROKO.	INDIVIDUAL.	OPESCAYA.	1,6393	16.709	370	17.101
26384	MATXAKU.	INDIVIDUAL.	OPESCAYA.	1,6393	16.709	754	17.485
24947	OTZARRI BERRIA.	INDIVIDUAL.	OPESCAYA.	1,6393	16.709	1.588	18.318
7966	ANA JESUS.	INDIVIDUAL.		1,6393	16.709	1.638	18.369
25306	EL CISNE DE.	INDIVIDUAL.		1,6393	16.709	2.634	19.365
25946	ESMERALDA TERCERO.	INDIVIDUAL.		1,6393	16.709	2.502	19.232
25501	GURE ITXAROPENA.	INDIVIDUAL.		1,6393	16.709	1.710	18.440
25543	MADRE DOLORES.	INDIVIDUAL.		1,6393	16.709	637	17.368
25858	NUEVA CARLA.	INDIVIDUAL.		1,6393	16.709	2.127	18.857
23878	OS DOUS DE SEMPRES.	INDIVIDUAL.		1,6393	16.709	881	17.611
21880	SANTA RITA.	INDIVIDUAL.		1,6393	16.709	2.290	19.020
21777	SUAREZ VALLE.	INDIVIDUAL.		1,6393	16.709	505	17.236

Se han redistribuido sus kilos entre el resto del censo.

CFO	Nombre de Barco	Posibilidades de pesca - Porcentaje	Observaciones
21766	ENRIC MANUEL**.	1,6393	Desguace.

** Buque de baja definitiva: ofertado como baja.

ANEXO II

Listado de buques que no alcanzan el porcentaje mínimo requerido, 1 %, para su permanencia en la pesquería de palangre de fondo en el Cantábrico y Noroeste y abandonan la pesquería

CFO	Nombre de barco	Posibilidades de pesca - Porcentaje
100141	CATO*.	0,0000
23532	NUEVO FURUNO.	0,0000
26097	ROSA DOS MARES*.	0,0000
24390	VIRGEN DE MARES.	0,0000

* Buque en baja provisional.